

INFORME: Señora Juez, le comunico que dentro del presente asunto no se han concedido remanentes y tampoco se verifica, según información del sistema de gestión, oficio por resolver correspondiente a solicitud de dependencia alguna de tomar nota de los mismos.

Medellín, julio 8 de 2021.

Victoria Eugenia Ortiz García
-Oficial Mayor-



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (.R.C C)
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00261 00
DEMANDANTE	GLORIA ELENA RENGIFO PRIETO
DEMANDADA	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
ASUNTO	TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN

En atención a los memoriales, y contrato de transacción, este suscrito por las partes y sus apoderados, con facultada para transigir (archivo 37); solicitan la terminación del proceso por transacción frente al valor de todas las pretensiones de la demanda dentro del presente asunto; pudiéndose constatar que la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 312 del CGP.

Por lo tanto, y dada la procedencia de lo peticionado por esas personas, en mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) instaurado por GLORIA ELENA RENGIFO PRIETO en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, por transacción suscrita entre las partes, y frente al valor de todas las pretensiones de

la demanda dentro del presente asunto, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Dentro del presente asunto no se decretaron medidas cautelares, por lo que no hay lugar a pronunciarse al respecto.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas.

CUARTO: Se ordena el archivo del proceso previa su desanotación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 106
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 9 de julio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29219445be8c9b76174b769dc913817dee0a2641f33b7e0de19bb829bb6fe7bb

Documento generado en 08/07/2021 03:10:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>